



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/11/2004/1117/I

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del sábado 30 de octubre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/287: Mediante el cual se aprueba la creación del Instituto de Investigación en Odontología, adscrito al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 4 de noviembre de 2004



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretaría
General

~~MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES~~
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/O/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. I/2004/287

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud donde se propone la creación del Instituto de Investigación en Odontología, en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
2. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la responsable de formar recursos humanos de la más alta calidad en las disciplinas de la salud en áreas tradicionales, y propiciar espacios para las nuevas opciones.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la instancia universitaria encargada de cumplir en el área del conocimiento de la salud en el orden de la educación superior, tiene la responsabilidad de formar técnicos, profesionistas y graduados, así como abrir espacios de investigación que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención, atención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se ha comprometido con un proceso de transformación académica hacia la excelencia. Uno de los pasos más firmes en este sentido fue dado con la reciente creación de algunos Institutos de Investigación. Dichos Institutos hoy ya consolidados, brindan resultados sobresalientes en cuanto a su productividad científica y a su madurez en la formación de recursos humanos de alto nivel. En la actualidad, algunos de estos Institutos se han constituido como organizaciones líderes dentro del territorio nacional y han comenzado a descollar internacionalmente.
5. Que la formación de recursos humanos requiere de apoyos que incentiven a la población a realizar o continuar estudios en los diferentes niveles requeridos. Para lograr esto, es imprescindible el impulso, desarrollo, creación, promoción,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

difusión y/o divulgación de actividades científicas y/o tecnológicas, que implican la suma de esfuerzos y voluntades.

6. Que dentro de las políticas Institucionales del Plan de Desarrollo de la Universidad de Guadalajara, así como del Plan de Desarrollo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la investigación es considerada una de las áreas prioritarias a desarrollar. Por lo que se consideró imprescindible crear un organismo que integre a los académicos que realizan investigación formal en el área Odontológica, así como la incursión temprana de los estudiantes en los proyectos con la finalidad de impulsar el desarrollo de investigadores que generen conocimientos y tecnología innovadora, que permita prevenir, modificar y tratar patologías, al aplicar procedimientos clínicos de eficacia.
7. Que la creación del Instituto de Investigación en Odontología, permitirá abordar el escenario global, mostrándose como un polo de alto nivel de desarrollo científico que es congruente con las necesidades en materia científica y tecnológica. El Instituto de Investigación en Odontología traza dos estrategias específicas para el fomento de la ciencia y la tecnología, la primera, íntimamente relacionada con la formación de recursos humanos con mayor grado de especialización que permita resolver las diversas necesidades sociales y facilite la modernización e innovación de procesos en los sistemas productivos, vincular capacidades del sistema educativo con los requerimientos de las cadenas de agregación de valor, y la segunda, con la promoción del desarrollo científico y tecnológico.
8. Que la investigación odontológica en nuestra Universidad, actualmente se propone generar nuevos conocimientos que deriven de la aplicación del método científico en el que a través de un procesos sistematizado, se posibilite el planteamiento de un problema que trascienda, que defina una o diversas hipótesis e identifique técnicas, métodos de medición y análisis que permitan responder los diversos cuestionamientos.
9. Que la División de Disciplinas Clínicas, a través del Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales, ha considerado como prioridad crear el Instituto de Investigación Odontología, el cual agrupará a todos aquellos profesionales que se desarrollan en la investigación vinculando el Pregrado y el Posgrado Odontológico, tomando en cuenta la generación y aplicación de conocimientos.
10. Que el Instituto de Investigación en Odontología, promueva que los cuerpos académicos adscritos, tengan posgrado, la mayoría con doctorado, miembros del SIN y/o perfil deseable PROMEP, que en su haber tengan una vasta producción conjunta de artículos publicados en revistas científicas con arbitraje, libros, ponencias en congresos científicos, formación de recursos humanos a nivel de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

posgrado, reconocimientos a nivel nacional e internacional como autoridades en la materia y con una probada capacidad para la obtención de recursos, tanto para sus proyectos como para el equipamiento y la infraestructura de su institución.

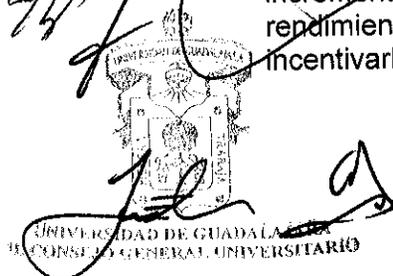
11. Que la propuesta del presente Instituto, contempla la inclusión de varias líneas de investigación como son:

Clasificación de las Líneas de Investigación del Instituto	Líneas de Investigación del Instituto
Clínica	Bruxismo y afecciones de la articulación temporomandibular
Clínica	DX. y Tto. Patologías bucales
Clínica	DX. y Tto. de las afecciones del complejo dentino-pulpar
Clínica	Periodontitis marginal y periapical
Básica	Biomateriales dentales
Básica	Genética e Inmunología aplicadas a Odontología
Básica	Materiales de adhesión
Socio-Epidemiológica	Educación para la salud
Socio-Epidemiológica	Epidemiología oral
Socio-Epidemiológica	Formación de recursos humanos en Odontología
Socio-Epidemiológica	Investigación Educativa

12. Que los objetivos particulares del Instituto de Investigación en Odontología son:

INVESTIGACIÓN:

Formación de nuevos talentos en la investigación, orientando los trabajos universitarios hacia esquemas científico-tecnológicos con la intención de incrementar la incursión temprana de estudiantes sobresalientes o de alto rendimiento de pre y posgrado que apoyen a los investigadores existentes, e incentivarlos como futuros investigadores;



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Desarrollar las líneas de investigación clínica, básica y socio-epidemiológica entre otras, para la generación y aplicación de conocimiento;
- Generar estrategias que permitan la actualización permanente de los investigadores en las innovaciones científico-tecnológicas;
- Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y los sujetos que la efectúan;
- Establecer vínculos con IES, Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación tanto públicos como privados nacionales e internacionales, que permitan el intercambio científico-tecnológico, académico y estudiantil;
- Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
- Constituir un Comité de Investigación;
- Constituir un Comité de Bioética y
- Constituir un Comité de Bioseguridad.

DOCENCIA:

- Promover la articulación del conocimiento con los programas educativos;
- Que el personal académico de carrera y con estudios de posgrado (preferentemente a nivel doctoral) realicen sus proyectos de investigación con asesoría, supervisión y evaluación del Instituto;
- Facilitar el desarrollo y la consolidación de cuerpos académicos que permitan la formación de recursos humanos de alta calidad;
- Contar con personal académico con estudios de posgrado, actualizados y con reconocimiento y certificación externa (Perfil PROMEP, SIN).

EXTENSION Y DIFUSIÓN:

- Apoyar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo sustentable y que contrarreste la inequidad, la exclusión social y la pobreza en el estado, la región y el país;
- Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
- Crear redes de cooperación con diferentes sectores sociales como el científico-tecnológico entre otros y promover la gestión de recursos extraordinarios para el desarrollo de programas que permitan establecer convenios específicos, que fortalezcan al Instituto como un monitor de la salud pública de la región.

13. Que el Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Odontológica, cuenta con una plantilla académico-administrativa integrada de la siguiente forma:

Nombre	Grado Académico	Nombramiento
Alonso Ortiz Cecilia	M. en C. Médicas	Profesor de Carrera Titular B, tiempo completo.
Barajas Rodriguez Martin	M. en C. Educación	Técnico Académico Titular B, tiempo completo.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

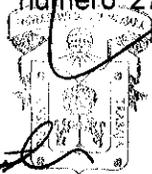
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Balcazar Partida Nidia	Dra. En C.	Profesor de Carrera Titular C, tiempo completo.
Brihuega Velásquez Raúl	C.D.E.P.	Profesor de Carrera Titular B, tiempo completo.
Cruz González Álvaro	M. en C. Médicas	Profesor Investigador Titular B, tiempo completo.
Díaz García Irma Fabiola	M. en C. Médicas	Técnico Académico Asociado B, tiempo completo.
Fuentes Lerma Martha Graciela	M. en C. Médicas	Profesor de Carrera Asociado C, tiempo completo.
Héctor Gómez Rodríguez	M. en P. Educación	Técnico Académico Titular B, tiempo completo.
González Montemayor Tomás	M. en C. Médicas	Técnico Académico Titular C, tiempo completo.
González Palacios Alicia	M. en C. Médicas	Técnico Académico Titular B, tiempo completo.
Mariaud Schmidt Rocío Patricia	M. en C. Genética	Técnico Académico Titular B, tiempo completo.
Medina Orozco María Marcela	M. en C. Médicas	Profesor Investigador Titular B, tiempo completo.
Mendoza Roaf Patricia Lorelei	Dra. en C. Salud	Profesor Investigador Titular C, tiempo completo.
Mondragón Espinoza Jaime Darío	M. en C. Médicas	Profesor de Carrera Titular C, tiempo completo.
Ramírez Anguiano Víctor Manuel	M.S.P.	Profesor de Carrera Titular B, tiempo completo.
Robles Gómez Cecilia	M. en C.	Técnico Académico Titular C, tiempo completo.
Santiago Luna María	M. en P. Educación	Profesor de Carrera Titular B, tiempo completo.
Varela Ochoa Rubén	M. en C. Médicas	Profesor de Carrera Titular B, tiempo completo.
Velasco Neri José	Dr. en C.	Profesor de Carrera Titular C, tiempo completo.
Yañez López Francisco	C.D.E. Prostodoncia	Técnico Académico Titular B, tiempo completo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitaria y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14o. define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional y que son requisitos para su existencia: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros al menos cinco deberán tener la categoría de titular o



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

el grado de doctor; contar al menos con tres líneas fundamentales de investigación y obtener en forma regular, fuentes complementarias de financiamiento;

IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;

X. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, estas comisiones tienen a bien emitir los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Investigación en Odontología, adscrito al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Instituto de Investigación en Odontología tiene objetivo general promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico hacia la solución de los problemas sociales, el impulso a la creación de conocimiento, innovación y modernización de procesos guiados por valores humanos que construyan capacidades competitivas.

TERCERO. El Instituto de Investigación en Odontología para el cumplimiento de sus objetivos y fines, contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicable en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad su Estatuto General y demás normas aplicables.

CUARTO. El Director del Instituto no recibirá remuneración por el desempeño de tal función debido a que se trata de una unidad departamental.

QUINTO. Que el Instituto de Investigación en Odontología para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios; así como la infraestructura y recursos materiales obtendrá recursos institucionales P3e (Programa Operativo Anual), así como recursos asignados del Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales y externos de fuentes alternativas como PIFI, PROMEP, fundaciones nacionales e internacionales e instancias públicas y privadas, entre otros mismas que serán informadas de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 26 de octubre del 2004
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Raúl Vargas López

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán

C. Luis Alberto Flores González

C. Ricardo Villanueva Lomelí

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.